

Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 5 de octubre de 2006.- El Director General, Javier de la Cruz Ríos.

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2006, de la Delegación de Sevilla, por la que se decide sobre las solicitudes de subvención presentadas por Ayuntamientos de la provincia de Sevilla para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz.

De conformidad con lo previsto en la Orden de 7 de febrero de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 46, de 9 de marzo de 2006, con sujeción a la Orden de 13 de junio de 2005, que establece las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, se efectúa su convocatoria pública para el año 2006, y con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de 7 de febrero de 2006, se efectúa convocatoria pública de concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz para el año 2006.

Segundo. El artículo 6 de la Orden de 13 de junio de 2005 establece como plazo de presentación de solicitudes el de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándose las solicitudes atendidas dentro del plazo y forma establecidos en la Orden.

Tercero. Conforme al procedimiento establecido en el artículo 9 de la citada Orden de 13 de junio de 2005, se ha procedido a tramitar por la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla todas las solicitudes presentadas en plazo, y en la valoración de las solicitudes presentadas se han tenido en cuenta los criterios de valoración contemplados en el artículo 8 de la citada Orden.

Cuarto. La competencia para resolver las solicitudes presentadas, conforme dispone el artículo 9 de la Orden de 13 de junio de 2005, corresponde a los titulares de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, en su respectivo ámbito provincial, por delegación del titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, aunque la cuantía de la subvención concedida exceda de 6.050 euros, siendo en este caso preceptivo el previo informe favorable del titular de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas que se concedan en materias de competencia de la Comunidad Autónoma por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en la que se establecen los principios inspiradores y los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones, la competencia para ello, obligaciones de beneficiarios y entidades colaboradoras, así como los requisitos para obtener tal condición, aprobación y contenido de las bases reguladoras de la subvención, publicación e información de las subvenciones concedidas, entre otros aspectos.

IV. La Orden de 7 de febrero de 2006, que efectúa la convocatoria pública para este año, y que se ajusta a las bases reguladoras contenidas en la Orden de 13 de junio de 2005, establece en su artículo 8 que en la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta, los siguientes criterios:

a) La población del municipio, valorándose de forma inversa al número de habitantes de derecho hasta un máximo del 20% de la puntuación total.

b) La superficie de las dependencias o edificios destinados a las funciones propias del Juzgado de Paz. Se valorará hasta un máximo del 20% de la puntuación total.

c) No haber recibido con anterioridad otras subvenciones o ayudas públicas para la finalidad prevista en la presente Orden provenientes de la Administración de la Junta de Andalucía. Se valorará hasta un máximo del 20% de la puntuación total.

d) El esfuerzo inversor del Ayuntamiento solicitante medido en función de la proporción existente entre los gastos destinados a inversión respecto al total de gastos, conforme a los datos que arroje el último presupuesto liquidado de la entidad. Se valorará hasta un máximo del 15% de la puntuación total.

e) La menor capacidad presupuestaria del municipio. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

f) El nivel de equipamientos básicos del Juzgado de Paz, que se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

g) Las obras de reforma que conlleven la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad en los Juzgados de Paz, conforme a lo dispuesto en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía. Esta circunstancia se valorará con un 5% de la puntuación total.

V. De acuerdo con el artículo 9 de la Orden de 13 de junio de 2005 dispone que la competencia para resolver las solicitudes presentadas corresponde al titular de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla en este ámbito, por delegación del titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública. Para la concesión de aquellas subvenciones que superen la cuantía de 6.050 euros será preceptivo el previo informe favorable del titular de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Orden de 13 de junio de 2005, y demás preceptos de general y especial aplicación, y habiéndose observado el procedimiento debido

RESUELVO

Primero. La concesión de las subvenciones reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2006, para la mejora de infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, a los Ayuntamientos de los municipios de la provincia de Sevilla que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, por las cuantías, actuaciones y proyectos que en el mismo se especifican.

En dicho Anexo se relaciona asimismo, para cada entidad beneficiaria, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de

ayuda con respecto al presupuesto aceptado, en el supuesto de que se trate de una actividad.

Segundo. El plazo de ejecución de las subvenciones en las actuaciones de mejora de infraestructuras, obras de reforma, reparación y conservación, será de seis meses y de tres meses en las actuaciones relativas a equipamiento y adquisición de bienes inventariables. En ambos casos, el inicio del plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente al del cobro de la subvención. En el caso de subvencionarse la ejecución de obras de reforma, deberán notificarse a esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, tanto el comienzo como la conclusión de las mismas.

Tercero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 d) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, las solicitudes no incluidas en el Anexo de la presente Resolución, habrán de entenderse desestimadas.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el artículo único de la Orden de 7 de febrero de 2006, las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.761.00.14B.5 del Presupuesto de gastos de la Consejería de Justicia y Administración Pública. Aquellas subvenciones que se concedan con carácter plurianual se financiarán con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 3.1.11.00.01.41.76100.14B.2.2007.

Quinto. La forma y secuencia del pago se ajustará a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 16/2005 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006 y en el artículo 13 de la Orden de 13 de junio de 2005.

Sexto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante el órgano concedente en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 13 de junio de 2005, aportando la siguiente documentación:

a) Certificado, conforme al modelo que figura en el Anexo 4 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 13 de junio de 2005 (BOJA núm. 131, de 7 de julio de 2005), en el que conste:

- Haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del ingreso contable practicado y la fecha del mismo.

- La relación de los gastos efectuados en la ejecución del proyecto, tanto el correspondiente a la parte subvencionada, como, en su caso, a la aportada por las Entidades Locales, en caso de que sea aquella menor.

b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

c) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

e) Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Séptimo. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Resolución, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 12 y 16 de la orden de 13 de junio de 2005, artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.

Octavo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Noveno. El texto íntegro de la Resolución y su Anexo, donde se establece la relación de los Ayuntamientos beneficiarios, cuantías, actuaciones y proyectos subvencionados, se encuentra expuesto, a disposición de los interesados, en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla sita en C/ Marqués del Nervión núm. 40, conforme a lo establecido en los artículos 59.5.b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de un extracto del contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial correspondiente de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de un extracto del contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 48 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de noviembre de 2006.- La Delegada, Beatriz Sáinz-Pardo Prieto-Castro.

ANEXO

BENEFICIARIOS (Ayuntamientos)	ACTUACIÓN Y/O PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN (meses)	PRESUP. SOLIC.	PRESUP. ACEPT.	SUBVEN CIÓN	PORCENTAJE
ALANÍS	EQUIPAMIENTO: Fotocopiadora y Mobiliario	3	3.103 €	3.103 €	2.000 €	64,45%
ALBAIDA DEL ALJARAFE	EQUIPAMIENTO: Mobiliario	3	7.793,58 €	1.222,55 €	1.000 €	81,79 %
ALCALÁ DEL RÍO	EQUIPAMIENTO: Equipo Informático	3	2.824,99 €	2.824,99 €	2.000 €	70,79 %
ALGABA, LA	EQUIPAMIENTO: Mobiliario y Equipo Informático	3	5.933,86 €	5.933,86 €	4.000 €	67,40 %
ALMADEN DE LA PLATA	REFORMA	6	5.136,39 €	5.136,39 €	3.000 €	58,40 %
BADOLATOSA	REFORMA	6	76.261,91 €	76.261,91 €	15.000 € 5.000 €	26,22 %
BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	EQUIPAMIENTO: Mobiliario y Fax	3	1.722,60 €	1.722,60 €	1.300 €	75,46 %
BURGUILLAS	EQUIPAMIENTO: Mobiliario, Fotocopiadora y Aire A.	3	5.190,03 €	5.190,03 €	5.000 €	96,33 %
CANTILLANA	EQUIPAMIENTO: Equipo Informático	3	1.261,45 €	1.261,45 €	1.200 €	95,20 %
CORRALES, LOS	EQUIPAMIENTO: Equipo Informático, Mobiliario, Fotocopiadora y Fax	3	4.944,77 €	4.944,77 €	3.423 €	69,22 %
CUERVO, EL	EQUIPAMIENTO: Equipo Informático y Mobiliario	3	4.085, 43 €	4.085, 43 €	3.000 €	73,43 %
FUENTES DE ANDALUCÍA	EQUIPAMIENTO: Equipo Informático, Teléfono y Mobiliario	3	3.672,06 €	3.672,06 €	3.000 €	81,69 %
GARROBO, EL	EQUIPAMIENTO: Equipo Informático, Fotocopiadora y Aire A.	3	3.896,49 €	3.896,49 €	2.483,53 €	63,73 %
GELVES	EQUIPAMIENTO: Mobiliario	3	986,06 €	986,06 €	986 €	99,99 %
MAIRENA DEL ALCOR	EQUIPAMIENTO: Equipo Climatización	3	29.667, 57 €	29.667, 57 €	13.500€ 4.500 €	60,67 %
NAVAS DE LA CONCEPCIÓN, LAS	EQUIPAMIENTO: Equipo Informático y Mobiliario	3	1.921,55 €	1.921,55 €	1.920 €	99,91 %
OLIVARES	EQUIPAMIENTO: Equipo Informático	3	2.896,64 €	2.896,64 €	2.000 €	69,04 %
PALOMARES	EQUIPAMIENTO: Mobiliario, Aire A., y Equipo Informático	3	5.253,64 €	5.253,64 €	4.202 €	79,98 %
PARADAS	EQUIPAMIENTO: Fotocopiador a	3	5.336 €	5.336 €	3.000 €	56,22 %
PEDRERA	EQUIPAMIENTO: Equipo Informático	3	1.450 €	1.450 €	1.450 €	100 %
PEDROSO, EL	EQUIPAMIENTO: Equipo Informático	3	1.375, 99 €	1.375, 99 €	1.375 €	99,92 %
PUEBLA DE CAZALLA, LA	REFORMA	6	19.069,21 €	19.069,21 €	11.250 € 3.750 €	78,66 %
REAL DE LA JARA, EL	EQUIPAMIENTO: Mobiliario y Aire A.	3	1.810 €	1.810 €	1.810 €	100 %
RINCONADA, LA	REFORMA	6	49.120,50 €	49.120,50 €	18.750 € 6.250 €	50,89 %
RUBIO, EL	EQUIPAMIENTO: Equipo Informático	3	1.417, 52 €	1.417, 52 €	1.400 €	98,76 %
S. NICOLÁS DEL PUERTO	EQUIPAMIENTO: Fax y Aire A.	3	746,80 €	746,80 €	746 €	99,89 %
SANTIPONCE	EQUIPAMIENTO: Equipo Informático y Mobiliario	3	9.599,08 €	9.599,08 €	5.000 €	52,08 %
TOMARES	EQUIPAMIENTO: Mob.	3	3.897,51 €	3.897,51 €	3.897 €	99,98 %
VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	EQUIPAMIENTO: Equipo Informático	3	1.984,55 €	1.984,55 €	1.984 €	99,97 %
VILLANUEVA DEL ARISCAL	EQUIPAMIENTO: Aire A. Y Equipo Informático	3	5.725,74 €	5.725,74 €	5.000 €	87,32 %
VILLANUEVA DE SAN JUAN	EQUIPAMIENTO: Equipo Informático, y Mobiliario	3	767,94 €	767,94 €	767 €	99,87 %
VISO DEL ALCOR, EL	EQUIPAMIENTO: Equipo Informático	3	5.967,63 €	5.967,63 €	5.000 €	83,78 %

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por la de 12 de marzo de 2002 y 1 de septiembre de 2003 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Fomento de Empleo Asociado

Núm. expediente: RS.0071.JA/05.

Entidad beneficiaria: D 7 24 Peandsy, S.L.L.

Municipio: Alcalá la Real.

Importe subvención: 6.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0081.JA/05.

Entidad beneficiaria: Sombrillas López, S.C.A.

Municipio: Jódar.

Importe subvención: 6.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0026.JA/06.

Entidad beneficiaria: Energisur Taller Electromecánico, S.L.L.

Municipio: Alcalá la Real.

Importe subvención: 6.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0057.JA/05.

Entidad beneficiaria: Escayolas y Yesos Magarci, S.L.L.

Municipio: Baeza.

Importe subvención: 6.000 euros.

Núm. expediente: RS.0045.JA/05.

Entidad beneficiaria: Sistemas Globales de Telecomunicación, S.L.L.

Municipio: Jaén.

Importe subvención: 9.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0032.JA/05.

Entidad beneficiaria: Maruceba Construcciones, S.L.L.

Municipio: Alcaudete.

Importe subvención: 9.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0079.JA/05.

Entidad beneficiaria: Sdad. Coop. And. Máquinas D-1.

Municipio: Alcalá la Real.

Importe subvención: 27.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0069.JA/05.

Entidad beneficiaria: Estrategias de Futuro para la Economía Social, S.L.L.

Municipio: Jaén

Importe subvención: 3.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0029.JA/05.

Entidad beneficiaria: Lavandería Úbeda, S.L.L.

Municipio: Úbeda.

Importe subvención: 6.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 7 de noviembre de 2006.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 14 de noviembre de 2006, por la que se actualizan los precios públicos de la reproducción de los bienes resultantes de la producción cartográfica autonómica.

El artículo 145.2 de la Ley 4/1998, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que una vez determinados los servicios y actividades retribuíbles mediante precios públicos, la fijación o revisión de su cuantía se efectuará por Orden de la Consejería que los perciba o de la que dependa el órgano o Ente receptor, previo informe de la Consejería de Hacienda, hoy de Economía y Hacienda. En virtud de ello, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de julio de 1989, autorizó a la Consejería de Obras Públicas y Transportes a percibir precios públicos por la expedición de reproducciones de los bienes resultantes de la producción cartográfica autonómica.

Consecuencia de ello, por Orden de esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 9 de mayo de 1990, se fijó la cuantía de los citados precios públicos, actualizándose mediante las Ordenes de 2 de agosto de 1993 y de 26 de septiembre de 1995. Posteriormente, la Orden de 7 de mayo de 2002 fijó de nuevo dichos precios públicos, estableciendo su disposición adicional única la obligatoriedad de la actualización anual de los mismos, siendo realizada ésta mediante la Orden de 15 de abril de 2003, de la citada Consejería.

En la actualidad, ante la evolución experimentada en el índice de precios al consumo en los últimos dos años, resulta necesario proceder a la actualización de los precios mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la ya citada Ley 4/1988, de 5 de julio.

En virtud de lo expuesto, y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 13 de septiembre de 2006,

D I S P O N G O

Artículo único. Precios públicos actualizados de la reproducción cartográfica.

Los precios que regirán la expedición de reproducciones de los bienes resultantes de la cartografía autonómica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, una vez actualizados en función de las variaciones experimentadas en el índice de precios al consumo, son los que figuran en el Anexo.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden o lo contradigan.

Disposición final primera. Autorización para su desarrollo.

Se autoriza al titular de la Viceconsejería a dictar las instrucciones que precise el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 2006

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

PRECIOS PÚBLICOS DE LA REPRODUCCIÓN DE LOS BIENES RESULTANTES DE LA PRODUCCIÓN CARTOGRÁFICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

1. Reproducciones normalizadas.

1.1. Cartografía analógica.

Hoja DIN-A1:

Papel: 2,60 euros.